



DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES HIDROLÓGICO Y DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO PARA EL PERIODO 2015-2021

1. INTRODUCCIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica, regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

Este es el caso de los planes hidrológicos de cuenca, cuya elaboración y aprobación viene obligada por la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), transpuesta al derecho español mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas según el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La Directiva Marco del Agua prevé la adopción de un plan hidrológico por cada ciclo de planificación hidrológica, ciclos que van sucediéndose cada seis años. El plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro de primer ciclo ya fue sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica que finalizó con la aprobación de la Memoria Ambiental, por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 3 de julio de 2013.

La aprobación del Plan de gestión del riesgo de inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro también viene obligada por una disposición legal, en este caso la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante Directiva de Inundaciones) que fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Teniendo en cuenta que ambos planes -hidrológico de segundo ciclo y primero de los que se realizan de gestión de riesgos de inundación- se refieren al mismo periodo de tiempo (entre los años 2015 y 2021), tienen el mismo ámbito geográfico de aplicación (la demarcación hidrográfica) y gran número de objetivos y medidas coincidentes, se ha decidido su evaluación ambiental conjunta. De esta forma, se respeta el principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2 de la Ley 21/2013.



El procedimiento reglado de evaluación se inicia por parte del órgano sustantivo, es decir de la administración pública competente para su adopción o aprobación, a instancias del promotor del plan. Para ello, la Confederación Hidrográfica del Ebro, como órgano promotor, envió un "*Documento inicial estratégico*" a la administración que actúa como órgano ambiental, en este caso la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del MAGRAMA a través de la DG de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural. Este *Documento inicial estratégico* debe describir, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El órgano ambiental somete el *Documento inicial estratégico* a consulta pública y, a partir de las observaciones recibidas, elabora un "*Documento de Alcance*" que describe los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación. El *Documento de Alcance* incluye también la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor deberá utilizar en los estudios y análisis posteriores y que se materializarán en el "*Estudio Ambiental Estratégico*".

El presente documento constituye el de alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de los planes Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro para el periodo 2015-2021 y se ha realizado conforme a los artículos 17 a 19 de la Ley 21/2013.

2. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ALCANCE

La presentación del *Documento Inicial Estratégico* para la evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario de los Planes Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro fue realizada, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en su calidad de órgano sustantivo, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su calidad de órgano ambiental, el 22 de abril de 2014.

Con fecha 25 de abril de 2014, el órgano ambiental remitió una solicitud de consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado que se reflejan en el Anexo I de este documento y que incluye también un resumen de las respuestas recibidas.

A fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el documento inicial estratégico ha estado accesible al público en la direcciones "web" siguientes:

<http://www.chebro.es/> administrada por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

y
https://servicios.magrama.es/irj/servlet/prt/portal/prtroot/pcd!3aportal_content!2fMMA!2fcom.mma.aanonimo!2fcom.mma.launcher_anonimo?NavigationTarget=navurl://af7b94a698174c8f919c9075e304dbcc&CurrentWindowId=WID1258101186250&NavMode=3 administrada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



A los consultados se les solicitó que, de acuerdo con sus competencias e intereses, y en el plazo de 45 días hábiles, manifestaran su opinión o realizaran sugerencias sobre los posibles efectos significativos adversos que los Planes Hidrológico y de Gestión del riesgo de inundación podían tener sobre el medio ambiente, y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.

Concretamente, se les solicitó:

- Comentarios al diagnóstico ambiental aportado.
- Sugerencias a los objetivos del Programa.
- Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad.
- Sugerencias sobre las alternativas planteadas.
- Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del Programa sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a la escala de los proyectos que posteriormente se desarrollen).
- Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables, a escala estratégica del Programa, para hacer frente a los efectos negativos anteriormente destacados.
- Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales.

El Anejo I de este Documento de Alcance enumera los consultados y hace un resumen de las respuestas recibidas.

3. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con el principal objetivo de la protección y mejora del medio ambiente, la Ley 21/2013 establece una serie de principios que deben regir los procedimientos de evaluación ambiental. Entre ellos, se encuentran:

- La precaución, la acción preventiva y cautelara.
- La corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.
- La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.
- La participación pública.
- La aplicación del principio: "quien contamina paga".
- La racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.
- La cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de evaluación.

4. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

La evaluación ambiental estratégica de los planes hidrológicos es singular porque el fin principal de estos planes es precisamente la mejora del medio ambiente. En efecto, la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), ha significado un nuevo enfoque de la



planificación hidrológica que hace que el tradicional objetivo de satisfacción de las demandas de agua se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos que pueden resumirse en la consecución del buen estado de las aguas y que, cualquier caso, no haya un deterioro de este estado.

Por otra parte, y de un modo singular para España, los objetivos de nuestra planificación hidrológica, plasmados en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas, integran junto a los ambientales, objetivos dirigidos a la satisfacción de las demandas de agua y al equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

La atención de estos objetivos socioeconómicos puede suponer la puesta en práctica de medidas que ejercen presión sobre las masas de agua y ecosistemas asociados, que pueden requerir la consideración de otras medidas dirigidas a compensar los efectos desfavorables de las anteriores. Por todo ello, en la evaluación de los planes hidrológicos, más que velar por la consideración temprana de unos objetivos ambientales, debe asegurarse que éstos se han definido correctamente y que las medidas que se establecen no acarrear efectos ambientales indeseables que pudieran desvirtuarlos.

En lo referido a los planes de gestión del riesgo de inundaciones, debe destacarse que la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, subordina las medidas planteadas precisamente a la obligación del cumplimiento de los objetivos ambientales definidos por los planes hidrológicos. En ese sentido, impulsa fundamentalmente la prevención de riesgos y la aplicación de medidas de protección del dominio público hidráulico. Es decir, propugna actuaciones que redundan en una disminución de los daños que causan las inundaciones pero que, al mismo tiempo, no comprometen la consecución del buen estado de las aguas ni contribuyen a su deterioro.

Teniendo en cuenta este hecho, y tras la fase de información y consultas realizadas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural ha determinado una serie de principios de sostenibilidad que deben guiar la evaluación ambiental de los planes hidrológicos y de gestión del riesgo de inundación y que resumidamente son los siguientes:

- Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC/ZEC).
- Priorizar las medidas que conlleven un ahorro en el consumo de agua, incluida la reducción de pérdidas, la mejora de la eficiencia, el cambio de actividad o la reutilización.
- Priorizar las actuaciones que promuevan la recuperación de la continuidad longitudinal y transversal de los ríos.
- Impulsar las actuaciones de seguimiento, control y vigilancia en la protección del Dominio Público Hidráulico y del Marítimo Terrestre.

Como se ha dicho anteriormente, tanto el Plan hidrológico como el de gestión del riesgo de inundación deben respetar la consecución del buen estado de las aguas y que este estado no se degrade en ningún caso. Además, atendiendo a diversas estrategias ambientales europeas en vigor, deberán respetar otros criterios de sostenibilidad adicionales, como son:



- Utilización sostenible de los recursos naturales (Estrategia: Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571).
- Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables (Estrategia Europea 2020, COM(2010) 2020).
- Reducción de la contaminación atmosférica (Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM(2005) 446).
- Detención de la pérdida de biodiversidad (Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244).
- Contribución al buen estado de las aguas marinas según la Directiva Marco de Estrategia Marina (Directiva 2008/56/EC).
- Reducción de la erosión por causas antrópicas (Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232).
- Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural (Convenio Europeo del Paisaje: El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004). España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008).
- Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa (COM (2013) 249).

En definitiva, el contenido final de los planes, tras su Evaluación Ambiental Estratégica, deberá ser coherente con los principios y criterios aquí expuestos.

5. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano promotor elaborará un *Estudio Ambiental Estratégico* (EsAE) con arreglo a los criterios contenidos en el presente *Documento de alcance*.

El EsAE es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del EsAE se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013 y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades de la Demarcación Hidrográfica.

Tal y como se describe en los siguientes apartados de este *Documento de alcance*, se propone que el "EsAE de los planes Hidrológico y de Gestión de riesgo de inundación" contenga los siguientes capítulos:

1. Un esbozo de los dos Planes (Hidrológico y de gestión del riesgo de inundación)
2. Un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación.
3. Objetivos de protección medioambiental y selección de alternativas.



4. Una propuesta de acciones que prevengan y reduzcan los efectos significativos adversos de las medidas contempladas en los dos planes.
5. El diseño de un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento del cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas.
6. Un "Resumen no técnico del EsAE", es decir, de la información facilitada en los epígrafes anteriores.

5.1. ESBOZO

El EsAE debe contener un esbozo de los planes que se centrará en tres aspectos principales:

1. Descripción general de la Demarcación Hidrográfica
2. Objetivos principales de los Planes
3. Relación con otros planes y programas conexos

5.1.1. Descripción general de la Demarcación Hidrográfica

El EsAE incluirá, preferentemente mediante mapas, con la escala necesaria para que abarquen la totalidad del ámbito territorial afectado:

- a) La delimitación de las masas de agua superficiales y subterráneas.
- b) Una descripción general de los usos y demandas e incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua.
- c) Una identificación de las zonas protegidas.
- d) Una identificación de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs).

En caso de que se considere procedente, por la cantidad y detalle de la información, los resúmenes que se incluyan en el EsAE podrán contener hipervínculos o referencias a otros documentos del propio Plan que resulten suficientemente detallados o explicativos.

5.1.2. Objetivos principales de los Planes

El EsAE debe recoger los objetivos de los Planes hidrológico y de gestión del riesgo de inundación, destacando los que tengan un carácter ambiental en el ámbito geográfico de la Demarcación hidrográfica. En ese sentido, y dado que los principales objetivos del plan hidrológico son ambientales (obtención del buen estado de las aguas y, en cualquier caso, su no deterioro) se hará más hincapié en cuales son los objetivos que contemplan los planes de gestión del riesgo de inundación y, en todo caso, cómo las medidas que contemplan contribuyen, o al menos no interfieren, en los objetivos medioambientales del plan hidrológico.

El EsAE, en consecuencia, ha de identificar cómo los objetivos de ambos planes se correlacionan y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación hidrológica, particularmente en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. Para ello, se propone que la información se presente en cuadros semejantes al siguiente en el que, en la medida de lo posible, los objetivos específicos de los planes



(dos últimas columnas) deberán referirse a problemas ya detectados en el EpTI (Esquema Provisional de Temas Importantes), y en la EPRI (Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación) y mapas de peligrosidad y riesgo de inundación.

Objetivos de carácter general. Art 1 RPH	Tipo de masas de agua	Objetivos ambientales Art. 35 RPH	Objetivos específicos del Plan Hidrológico (Relacionar con EPTI)	Objetivos específicos del Plan de gestión de inundaciones
I. Conseguir el buen estado y la adecuada protección del Dominio Público Hidráulico y de las aguas	Aguas superficiales	<ul style="list-style-type: none"> Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas Reducir progresivamente la contaminación de sustancias prioritarias, y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones, y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias 	(Ejemplo: Mejora del estado de las masas de agua de XXX, tal y como describe la ficha YYY del EPTI)	(Ejemplos: Incrementar la percepción del riesgo y las estrategias de autoprotección, mejorar la coordinación administrativa, mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo, mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida, contribuir a la mejora de la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables, reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad, mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de elementos ubicados en zonas inundables, contribuir a la mejora/mantenimiento del buen estado de las MAS a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas).
	Aguas subterráneas	<ul style="list-style-type: none"> Evitar o limitar la entrada de contaminantes, y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua, y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivado de la actividad humana 	XXX	
	Zonas protegidas	Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos particulares que en ellas se determinen	XXX	
	Masas artificiales y Masas muy modificadas	Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales	XXX	
II. Satisfacción de las demandas de agua			(Ejemplo: Porcentaje de unidades de demanda urbana que no cumplen criterios de garantía)	
			(Ejemplo: Porcentaje de unidades de demanda agraria que no cumplen criterios de garantía)	
			(Ejemplo: Porcentaje de unidades de demanda industrial que no cumplen criterios de garantía)	
III: Equilibrio y armonización del desarrollo regional, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales			(Ejemplo: Recurso medio disponible para distintos tipos de utilización)XXX	

Tabla 1. Correlación entre los objetivos del Plan Hidrológico, los del Plan de Gestión del riesgo de inundación y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica



A la vista de lo anterior, se analizará principalmente y, en la medida de lo posible mediante información cartográfica, si existen masas de agua en la Demarcación donde los diferentes objetivos entren en conflicto.

5.1.3. Relación con otros Planes y Programas conexos

El EsAE ha de analizar la coherencia entre los objetivos de los planes Hidrológico y de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación y los objetivos de otros planes o programas existentes, tanto nacionales (incluyendo la aplicación a nuestro país de los Convenios internacionales) como autonómicos que estén relacionados.

Concretamente, se seleccionarán aquellos planes que:

- Impliquen variaciones significativas en los recursos o demandas asignados a los sistemas de explotación.
- Conlleven una alteración significativa del medio: obras públicas, planes de ordenación del territorio, urbanísticos, agrarios, turísticos, etc.
- Limiten el uso del suelo: planes de ordenación de recursos naturales, hábitats o especies, etc.

Sobre dichos planes el EsAE debe realizar una evaluación sobre la coherencia y compatibilidad de los objetivos y actuaciones previstos.

Este análisis se configura como uno de los elementos clave del EsAE y de la evaluación ambiental estratégica. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

5.2. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El EsAE debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación de los planes que se centrará en tres aspectos principales:

1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución.
2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.
3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en los planes.

5.2.1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución.

El EsAE deberá describir las redes de control operativas, en la actualidad, para el seguimiento del estado de las aguas.

A partir de los datos suministrados por dichas redes, describirá la situación actual de las masas de agua superficiales. En la descripción se incluirá una tabla semejante a la siguiente:

Categoría de la masa	Estado de la masa superficial			Total
	Bueno o mejor	Peor que bueno	Sin definir	
Ríos naturales	XX	XX	XX	XX
Ríos muy modificados	XX	XX	XX	XX
Lagos naturales	XX	XX	XX	XX
Lagos muy modificados	XX	XX	XX	XX
Transición naturales	XX	XX	XX	XX
Transición muy modificadas	XX	XX	XX	XX
Costeras naturales	XX	XX	XX	XX
Costeras muy modificadas	XX	XX	XX	XX
Artificiales	XX	XX	XX	XX
Total:	XX	XX	XX	XX

Tabla 2. Número de masas de agua superficial según categoría y estado en la actualidad (antes de la aplicación de los Planes)

Además, el EsAE identificará, en lo posible mediante mapas, las masas de agua superficiales, en el ámbito de aplicación de los planes, más vulnerables a una degradación. Entre ellas, se incluirán aquellas que previsiblemente sufrirán una afectación de sus características hidromorfológicas por la construcción de nuevas infraestructuras.

De forma análoga a las masas de agua superficiales, el EsAE debe describir la situación actual de las masas de agua subterráneas, incluyéndose una tabla semejante a la siguiente:

	Estado cuantitativo		Estado químico		Estado global	
	Bueno	Malo	Bueno	Malo	Bueno	Malo
Total:	XX	XX	XX	XX	XX	XX

Tabla 3. Número de masas de agua subterránea según estado actualmente (antes de la aplicación del Plan).

El EsAE, además, incluirá un listado de las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico. Se indicarán los ecosistemas dependientes de los mismos. La misma información se aportará para aquellos acuíferos que se encuentren en mal estado químico o en riesgo de contaminación por nitratos y plaguicidas.

Tanto para las masas de agua superficiales como para las subterráneas, a partir de las presiones que sufren las masas de agua, se analizará la probable evolución de los datos presentados en las anteriores tablas, en caso de que el plan no llegara a aplicarse.

5.2.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

El EsAE debe contemplar, en primer lugar, los espacios catalogados con alguna figura de protección, tales como Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA), lista de Humedales de



Importancia Internacional (lista RAMSAR) y el resto de figuras recogidas en Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En los espacios y especies de la Red Natura 2000 vinculados a la existencia de agua, para cada espacio identificado, debe indicarse:

- Hábitats presentes en el ámbito geográfico de la Demarcación y que aparezcan recogidos en el anexo 1 de la Ley 42/2007, del Patrimonio natural y la Biodiversidad.
- Especies de flora recogidas en el anexo II de la Ley 42/2007, especies recogidas en el anexo IV, en el anexo V de la citada norma, o especies incluidas en los catálogos, nacional o autonómicos, en la categoría de "en peligro de extinción". Debe especificarse el anexo de la Ley al que pertenecen, el tipo de catálogo y Comunidad Autónoma, y la categoría en la que aparecen recogidas.
- Especies de fauna recogidas en el anexo II de la Ley 42/2007, especies recogidas en el anexo IV, en el anexo V de la citada norma, o especies incluidas en los catálogos nacional o autonómicos en la categoría de "en peligro de extinción". Debe especificarse el anexo al que pertenecen de la Ley, el tipo de catálogo y Comunidad Autónoma, y la categoría en la que aparecen recogidas.

Además de las zonas protegidas, también se reseñarán aquellas zonas vinculadas a la existencia de agua que, si bien no están catalogadas actualmente con alguna figura de protección, puedan llegar a estarlo en el futuro debido a la existencia de estudios que así lo avalan, a la importancia o representatividad de la biodiversidad que albergan o debido a que así se contempla por las Comunidades Autónomas encargadas de su designación.

Además, en el EsAE deben recogerse los posibles corredores ecológicos identificados en la Demarcación para lograr la conectividad ecológica de este territorio, los cuales se establecerán, en particular, entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan o no la condición de espacios naturales protegidos.

Para ambos tipos de zonas (catalogadas y no catalogadas) especialmente sensibles o importantes desde el punto de vista ambiental y vinculadas a la existencia del agua, el EsAE incluirá mapas a escala global de la demarcación y una descripción sintética de su vulnerabilidad.

El EsAE debe recoger, además, los lugares incluidos en la demarcación hidrográfica que padecen o pueden padecer problemas de desertificación y analizar la problemática del lugar en relación con la gestión del agua y el suelo.

5.2.3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan.

El cambio climático es un problema ambiental que puede condicionar notablemente los objetivos, tanto del Plan Hidrológico como del Plan de gestión del riesgo de inundación,



debido a su relación directa con la disminución de las aportaciones naturales, la posible mayor frecuencia de ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos, el aumento del nivel del mar y la desertificación del territorio.

Por todo ello, el EsAE debe recoger un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de la Demarcación, recogidas en los informes, documentos de referencia e información disponible sobre el tema. En particular, debe atenderse a lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático: escenarios climáticos regionales (AEMET) y los resultados de los estudios que ha realizado el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España.

En el ámbito geográfico de la Demarcación, el órgano promotor puede haber identificado otra serie de problemas ambientales relevantes diferentes del cambio climático, en cuyo caso deben ser incluidos en el EsAE. Para ellos, y del mismo modo que en el caso anterior, ha de realizarse un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de la Demarcación.

5.3.OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS.

El EsAE debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos de ambos planes y de las medidas que contemplan cada una de ellas. El estudio de alternativas de los planes hidrológicos deberá ser consistente con el que se recoja en el Esquema de Temas Importantes finalmente adoptado. La alternativa allí seleccionada será ajustada coherentemente con los análisis que se realicen en el EsAE, para su desarrollo final en el Plan hidrológico.

Las medidas dirigidas al logro de los objetivos ambientales deberán corresponderse con los 25 tipos definidos como "*Predefined key type of measures (KTM)*" de la guía de "Reporting" elaborada en el marco de la estrategia común de implantación de la Directiva Marco del Agua que promueve la Comisión Europea, y con las indicadas en el apartado I.h de la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación. Así mismo, se considerará el impacto de otras medidas dirigidas a la satisfacción de los objetivos socioeconómicos y, en su caso, las que se puedan incorporar para mitigar los efectos desfavorables de otras medidas que hayan podido quedar integradas.

Una de las alternativas a estudiar es necesariamente la alternativa cero, o alternativa tendencial, donde se contempla si es posible alcanzar los objetivos ambientales para las distintas masas de agua si los planes no llegan a aplicarse. Los Esquemas de Temas Importantes describen esta alternativa, cuyos efectos deberán quedar recogidos en el EsAE.

En cuanto a los PGRI, las alternativas estudiadas para alcanzar los objetivos del riesgo tendrán en cuenta las conclusiones de la EPRI, la caracterización de la peligrosidad y el riesgo realizada a partir de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación elaborados, así como los requisitos de la legislación y estrategias europeas que se recogen en la guía de selección de medidas de los PGRI.



En particular, y considerando que las evaluaciones del estado medioambiental realizadas por la Comisión revelan que la presión más extendida que afecta al estado medioambiental en la UE se deriva de las presiones hidromorfológicas, el enfoque de las infraestructuras verdes, y dentro de ellas las medidas de retención natural de agua, debe ser uno de los prioritarios a la hora de abordar el estudio de alternativas como fórmula para reducir el riesgo de inundación de forma compatible con la mejora del ecosistema fluvial y el logro del buen estado que exige la DMA.

Una vez definidas las alternativas a considerar, se valorará de una manera sistemática los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mismas. Como resultado de esta valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental, y se habrá detectado qué alternativas poseen efectos ambientales previsibles significativos.

El EsAE ha de pronunciarse sobre la viabilidad económica de las distintas alternativas consideradas, sobre la racionalidad de su dimensión económica y sobre cuáles de ellas respetan en mayor medida los principios de "recuperación de costes" y de "quién contamina paga".

En todo caso, con carácter general, para la comparación de alternativas y de las medidas que contemplan de modo cualitativo se emplearán los criterios establecidos en los Capítulos 3 (Principios de la evaluación ambiental) y 4 (Principios de sostenibilidad), así como el anejo II (Propuesta de objetivos ambientales e indicadores asociados) del presente *Documento de alcance*.

Entre las alternativas planteadas, el EsAE ha de recoger una justificación de la que considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección. En particular, se pondrán de manifiesto las razones de índole ambiental que han soportado la elección de una determinada alternativa y de las medidas que contempla.

Asimismo, se hará una descripción de las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como falta de información disponible, complejidad técnica de las materias abordadas, insuficiencia de medios humanos o materiales, etc.

Para la alternativa seleccionada como más adecuada, se incluirá la lista de objetivos medioambientales en las masas de aguas superficiales y subterráneas. Concretamente, se incluirán dos tablas semejantes a las siguientes.



Categoría y naturaleza masas de agua	Buen estado actual (2015) (a)	Buen estado 2021 (tras aplicación del Plan)		Prórroga 2027	Objetivos menos rigurosos	Total
		Parcial (b)	Total (a+b)			
Ríos naturales	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Ríos muy modificados	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Lagos naturales	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Lagos muy modificados	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Transición naturales	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Transición muy modificadas	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Costeras naturales	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Costeras muy modificadas	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Artificiales	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Total:	XX	XX	XX	XX	XX	XX

Tabla4. . Número de masas de agua superficial según categoría y estado en los diferentes horizontes de planificación

Categoría y naturaleza masas de agua	Buen estado actual (2015) (a)	Buen estado 2021 (tras aplicación del Plan)		Prórroga 2027	Objetivos menos rigurosos	Total
		Parcial (b)	Total (a+b)			
Total masas de agua subterráneas	XX	XX	XX	XX	XX	XX

Tabla5.. Número de masas de agua subterránea, según estado en los diferentes horizontes de la planificación

El EsAE debe recoger un resumen de las medidas propuestas por la alternativa considerada como más adecuada tanto para el plan hidrológico como para el de gestión del riesgo de inundación, su presupuesto estimado y un calendario aproximado de realización.

En caso de que así se prevean, se incluirán las determinaciones de los planes cuyo cumplimiento se condiciona a la aprobación de un nuevo Plan Hidrológico Nacional.

5.4. ANALISIS DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Y SU PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN.

Las medidas de las alternativas seleccionadas en ambos planes deberán ser clasificadas en medidas previsiblemente favorables, previsiblemente desfavorables y medidas que no tienen efectos ambientales significativos.

Las medidas con previsible efecto ambiental desfavorable han de ser objeto de una evaluación más detallada. Para ello, se emplearán los criterios establecidos en los Capítulos 3 (Principios de la evaluación ambiental) y 4 (Principios de sostenibilidad), así como el anejo II (Propuesta de objetivos ambientales e indicadores asociados) del presente *Documento de alcance*.

En la medida de lo posible, se evaluarán también las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:



- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los efectos.
- El carácter transfronterizo de los efectos.
- Los riesgos para la salud humana.
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales o patrimonio cultural existente.

Una vez descritos estos impactos, el EsAE debe especificar qué medidas pueden prevenirlos, reducirlos y, en la medida de lo posible, eliminarlos.

Se hará especial hincapié en aquellas actuaciones que puedan afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Para ellas, se incluirá una previsión de posibles medidas correctoras y compensatorias, que, en todo caso, deberán justificarse según lo que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.5. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El órgano promotor deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación de los planes Hidrológico y de Gestión del riesgo de inundación produce en el medio ambiente para lo que, en el Estudio ambiental estratégico, establecerá y describirá las medidas de seguimiento ambiental que permitan la obtención de información acerca de:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- b) Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan.
- c) Envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha.
- d) Funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- e) Metodología para la Identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.

Estas medidas deberán establecerse de acuerdo con los principios de sostenibilidad y los objetivos ambientales e indicadores que se proponen en el Capítulo 4 y en el Anejo II de este *Documento de Alcance*.

5.6. RESUMEN NO TECNICO

Para facilitar la difusión del EsAE, se incluirá, como parte de él, un "Resumen no técnico" que, de forma esquemática, aborde los contenidos que se describen en el capítulo 5 de este documento de alcance.



6. CONSULTA DEL EsAE

Según establece la Ley 21/2013, el órgano sustantivo someterá las versiones iniciales de los planes hidrológico y de gestión del riesgo de inundación acompañadas del estudio ambiental estratégico, a información pública, durante un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica.

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, medios electrónicos.



ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

Relación de consultados

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	Respuesta
Administración General del Estado	
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR. MAGRAMA.	X Informa, y adjunta respuesta del Servicio Provincial de Costas de Tarragona
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL. MAGRAMA.	
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO. MAGRAMA.	X
ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES. MAGRAMA.	
OBSERVATORIO DEL EBRO. CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC). MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETIVIDAD.	
Comunidades Autónomas	
AGENCIA VASCA DEL AGUA.	
AGENCIA DEL AGUA. CONSEJERÍA DE FOMENTO. CASTILLA-LA MANCHA.	X
CONSEJERÍA DE SANIDAD. GENERALITAT VALENCIANA.	X Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE LA RIOJA.	X
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. GOBIERNO DE ARAGÓN.	
DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. GENERALITAT DE CATALUÑA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	Respuesta
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE MEDIO NATURAL. GOBIERNO DE ARAGÓN.	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. GOBIERNO DE CANTABRIA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. GENERALITAT VALENCIANA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO. GOBIERNO DE LA RIOJA.	
DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE VIANA. GOBIERNO DE NAVARRA.	X
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GENERALITAT VALENCIANA.	X Servicio General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA, URBANISMO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO. JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. GOBIERNO DE CANTABRIA.	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINSTRACIÓN LOCAL. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA. GOBIERNO DE NAVARRA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE LA RIOJA.	X
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GENERALITAT VALENCIANA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA. CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. GOBIERNO DE CANTABRIA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA. GENERALITAT VALENCIANA	



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	Respuesta
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. GOBIERNO DE ARAGÓN.	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANIÍSTICA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. GOBIERNO DE CANTABRIA.	
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. GOBIERNO DE ARAGÓN.	X
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA CULTURA Y TURISMO. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	
DEPARTAMENTO DE CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. GENERALITAT DE CATALUÑA.	X Dirección General de Archivos, Bibliotecas, Museos y Patrimonio.
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE. GOBIERNO DE ARAGÓN.	X
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	
DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES. GENERALITAT DE CATALUÑA.	X Agencia Catalana del Agua y Dirección General de Políticas Ambientales
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, POLÍTICA LOCAL Y TERRITORIAL. GOBIERNO DE LA RIOJA.	
DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y VIVIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. GOBIERNO DE NAVARRA.	
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA. GENERALITAT VALENCIANA.	
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	Respuesta
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL. DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD. GENERALITAT DE CATALUÑA.	X Parque Nacional d'Aiguestortes y Estany de Sant Maurici, Parque Natural del Delta del Ebro, el Parque Natural de la Serra de Montsant, Parque Natural del Alto Pirineo y Parque Natural dels Ports.
DEPARTAMENTO DE SALUD. GOBIERNO DE NAVARRA.	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO VASCO.	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. DIRECCIÓN DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL. GOBIERNO VASCO.	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. VICECONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGUAS. GOBIERNO VASCO.	
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA. DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. VICECONSEJERÍA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. GOBIERNO VASCO.	X
DEPARTAMENTO DE SALUD. DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA. VICECONSEJERÍA DE SANIDAD. GOBIERNO VASCO.	
DEPARTAMENTO DE SALUD. GENERALITAT DE CATALUÑA.	
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. GOBIERNO DE ARAGÓN.	X
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD. VICECONSEJERÍA DE PESCA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS. GOBIERNO VASCO.	
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN.	
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN.	
SECRETARÍA AUTONÓMICA DE TERRITORIO MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GENERALITAT VALENCIANA.	
SECRETARÍA GENERAL DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. GENERALITAT DE CATALUÑA.	
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO DEL EBRO.	



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	Respuesta
Entidades locales	
LLIGA PER A LA DEFENSA DEL PATRIMONI NATURAL (DEPANA)	
Organizaciones Ambientales	
FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA.	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	
GREENPEACE.	
SEO/BIRDLIFE.	
WWF.	
HIDRO NITRO ESPAÑOLA, S.A.	
ASOCIACIÓN NATURALISTA DE ARAGÓN (ANSAR)	
ASOCIACIÓN NATURALISTA DE LA RIOJA (ERA)	
ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y MEJORA DE LOS SALMÓNIDOS (AEMS) - RÍOS CON VIDA.	

NOTA: Se ha recibido informe del **Servicio de Proyectos de Infraestructuras** de la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Hábitats de la Generalitat Valenciana y del **Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación** de la Dirección General de Calidad Ambiental, ambos de la Consejería de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat de Valencia, a los que no se les había consultado directamente, así como de la **Coordinadora de Afectados por Grandes Embalses y Trasvases (COAGRET)**, a la que no se hace referencia en el listado de consultados.

Resumen de las respuestas recibidas

Sobre el diagnóstico ambiental:

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MAGRAMA señala la necesidad de coordinar los objetivos ambientales, para las aguas costeras y de transición, con los objetivos que establece la estrategia marina para la demarcación noratlántica, en particular:

- Tener en cuenta los ecosistemas marinos dependientes de las plumas asociadas a las desembocaduras de los ríos, a la hora de fijar los caudales en la elaboración del Plan Hidrológico.
- Reducir el volumen de vertidos directos o indirectos sin tratamiento adecuado.
- Mejorar la eficiencia de las estaciones de depuración y redes de alcantarillado.

La Oficina Española de Cambio Climático del MAGRAMA señala que no se ha realizado un estudio en detalle sobre los efectos que el Plan va a tener en materia de cambio climático, y la necesidad de incluir los diagnósticos de los nuevos escenarios recogidos en el quinto informe de Evaluación del IPPC.

La Agencia Catalana del Agua de la Generalitat de Cataluña indica que, para el segundo ciclo de planificación, como situación de referencia, se toma la descrita en el plan hidrológico del primer ciclo, que corresponde a 2009, completada con una actualización de datos correspondiente a 2012. Por ello, realiza las siguientes consideraciones:



- La mejora propuesta en la situación actual de las masas de agua resulta sorprendente, puesto que en el periodo 2009-2012 no se había aprobado el Plan Hidrológico y se desconoce el grado de aplicación de las medidas de mejora en ese periodo.
- En la evaluación de la situación actualizada a 2012, resalta que no se han tenido en cuenta indicadores de calidad hidromorfológicos relativos al régimen de caudales ni a la continuidad, ni se han usado los índices de calidad en base a las comunidades de peces para concretar e identificar las principales alteraciones morfológicas.
- Considera incorrectas las estimaciones sobre la Demanda, puesto que según el Anexo IV del Plan Hidrológico del Ebro 2010-2015, la demanda agraria se prevé de 10.795 hm³/año tanto para el año 2015 como para el año 2027.

La Dirección General de Políticas Ambientales de la Generalitat de Catalunya realiza una serie de sugerencias entre las que destacan:

- Debe analizarse y presentarse las razones del aumento del número de masas de agua en buen estado o potencial entre 2009 y 2012.
- Debe justificarse técnicamente y de forma clara y suficiente, las razones que llevan a que 65 ríos, 110 lagos y todas las aguas de transición y costeras no hayan sido analizadas y evaluadas.
- En la evaluación de la situación actualizada a 2012 no se han tenido en cuenta indicadores de calidad hidromorfológicos relativos al régimen de caudales ni de continuidad.
- Considera incorrectas las estimaciones sobre la demanda de agua, puesto que, según el Anexo IV del Plan Hidrológico del Ebro 2010-2015 aprobado, la demanda agraria se prevé de 10.795 hm³/año tanto para el año 2015 como para el año 2027.

La Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad de la Generalitat de Catalunya enumera una serie de zonas protegidas y especies que habían sido propuestas por la Agencia Catalana del Agua y que considera que se deben incluir en el Plan, así como, los correspondientes condicionantes y umbrales que permitan garantizar su estado de conservación favorable.

En la valoración del estado de las masas de agua, destaca que no se han utilizado todos los indicadores establecidos por la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), y propone una revisión que garantice su valoración real.

Respecto a los caudales ecológicos, propone que se recalculen los caudales ambientales establecidos considerando como referencia los caudales obtenidos por métodos hidrológicos y que posteriormente se ajusten éstos a los modelos de simulación de hábitats mediante la utilización de especies indicativas adecuadas. Del mismo modo, considera que el número de puntos con caudales ambientales fijados normativamente resulta insuficiente, y apunta a que deberían establecerse para todas las masas de agua, o al menos en los puntos de derivación donde se producen reducciones substanciales de los caudales. Por último, destaca la problemática que supone el gran número de centrales hidroeléctricas que disponen de concesiones desproporcionadas teniendo en cuenta los caudales existentes y sin cláusulas de revisión para adecuarse a posibles nuevos caudales mínimos.

- El Parque Nacional de Aiguestortes y Estany de Sant Maurici recuerda que no se ha evaluado la situación actual de los lagos y embalses (entre otras masas de agua).
- El Parque Natural del Cardener-Moixeró enumera una serie de elementos de interés presentes en el Parque con el fin de que el plan hidrológico establezca las medidas o acciones para garantizar su estado de conservación favorable.



- El Parque Natural del Delta del Ebro señala que el régimen de caudales ecológicos de la desembocadura del Delta del Ebro debe cumplir con los requisitos que determina la Instrucción de Planificación Hidrológica para aguas de transición. Añade que el plan incumple las Directivas Europeas 92/43, de Hábitats, y la Directiva 2009/147, de Aves.

La Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas de la Generalitat Valenciana considera insuficiente el planeamiento de las demandas de agua por varias razones como son la falta de un balance final entre recursos y demandas, o el predecir un incremento del uso agrario inusual en otras cuencas.

En cuanto al riesgo de inundación, añade que sería de gran utilidad un análisis de peligrosidad para un periodo de retorno de 25 años.

La Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana señala una serie de aspectos a reconsiderar, como son: profundizar en el conocimiento del estado de los cauces, en especial el río Bergantes; ampliar el estudio de contaminación por lixiviados, nitratos, etc.; estudiar la influencia del desarrollo urbano en la contaminación de las aguas; y valorar la influencia del cambio climático en las cabeceras de los ríos.

El Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón considera que el diagnóstico debería incluir el estado actual de los factores ambientales y territoriales, y detallar los que van a ser afectados o mejorados de forma suficiente. De esta manera, se podrían definir las medidas ambientales que minimicen los posibles impactos.

La Coordinadora de Afectados por Grandes Embalses y Trasvases (COAGRET) expresa que incluir en un único documento el Plan Hidrológico de la Demarcación (ciclo 2015-2021) y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, provoca confusión y difumina el contenido de ambos planes.

Sobre criterios ambientales y objetivos:

La Oficina Española de Cambio Climático del MAGRAMA indica que no se realiza un estudio sobre las demandas de agua ni sobre las futuras reducciones de caudales por efecto del cambio climático.

La Agencia Catalana del Agua y la Dirección General de Políticas Ambientales de la Generalitat de Cataluña informan de la carencia de algunos objetivos medioambientales importantes tales como:

- La recuperación de los sistemas acuáticos asociados al dominio público hidráulico.
- El establecimiento de las condiciones de referencia, los límites entre clases de estado y los indicadores para todas las masas de agua.
- El conocimiento profundo del estado de las masas de agua y su relación con los caudales ecológicos.
- El estudio de temas importantes como salinización, zonas protegidas, reservas fluviales, lagos y humedales, recursos hídricos y cambio climático.
- El contemplar los objetivos específicos de control, propagación y minimización de efectos económicos y ambientales asociados a la prevención de nuevas especies exóticas en la cuenca.
- La evaluación de la calidad hidromorfológica, considerando todos los elementos: régimen hidrológico, continuidad y morfología.



Del mismo modo, detecta una serie de carencias en los criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad, entre ellos que:

- No se incluyeran muchas de las determinaciones de la Memoria Ambiental del primer ciclo de planificación.
- En la revisión y caracterización de las masas de agua se deben tener en cuenta las observaciones realizadas por la Agencia Catalana del Agua en todo el proceso de información pública.
- Las posibles afecciones a los recursos hídricos por los efectos del cambio climático se deben considerar en todos los escenarios.

La Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad de la Generalitat de Cataluña cita una serie de objetivos a incluir:

- Establecimiento de un caudal ecológico que garantice el estado de conservación favorable de los hábitats y la fauna.
- Recuperación de la recarga de acuíferos superficiales.
- Recuperación de acuíferos contaminados por deyecciones ganaderas, agroquímicos u otros contaminantes de origen antrópico.
- Establecimiento de las condiciones que permitan favorecer un estado de conservación favorable de las zonas protegidas.

Respecto a los criterios ambientales estratégicos considera que se debe compatibilizar los diferentes usos del agua, actividades e infraestructuras para garantizar la conservación del patrimonio natural, así como garantizar el régimen hídrico favorable a la conservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural.

- El Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici considera incompleta la definición de los caudales ecológicos.

La Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana estima que para el establecimiento de los caudales ecológicos se ha de aplicar una metodología hidrológica y una modelización del hábitat. En este último punto indica la necesidad de considerar el río Bergantes y sus afluentes como masas estratégicas de importancia ambiental. Del mismo modo, señala que en aquellos casos en los que se pueda afectar a espacios naturales se debería contar con informe preceptivo de los diferentes departamentos autonómicos implicados.

En cuanto a los criterios ambientales estratégicos, sostiene que, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para la asignación de nuevos caudales para usos no ambientales debería valorarse previamente su repercusión ambiental.

Respecto al control de avenidas, considera que se deben priorizar los deslindes y la ubicación de usos en el territorio, sobre la creación de infraestructuras que puedan deteriorar la calidad ambiental del entorno.

La Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas de la Generalitat Valenciana recomienda la introducción de objetivos específicos sobre la relación entre la infraestructura verde y la gestión de los planes de conservación y puesta en valor de los paisajes culturales. Solicita también que se apliquen los principales criterios del PATRICOVA



(Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana).

El Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón indica que los objetivos propuestos son genéricos y que para su desarrollo se debería de aprovechar la información y experiencia en la tramitación del primer ciclo del Plan Hidrológico 2009-2015, y de las fases iniciales del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones.

Respecto a los criterios ambientales estratégicos, informa que se encuentran fragmentados y dispersos en la documentación presentada, y que deberían recogerse los que emanan de los ámbitos europeo (Agencia Territorial Europea 2020), nacional (Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017) y autonómico (Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón), desarrollándolos para su incorporación en el Plan Hidrológico 2015-2021.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón plantea como objetivo general la reducción de las consecuencias adversas potenciales de las inundaciones sobre el Patrimonio Cultural, a través de iniciativas no estructurales o mediante la reducción de la probabilidad de las inundaciones.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón considera adecuado que, entre los objetivos del Plan, aparezca la reducción del riesgo a través de la disminución de peligrosidad para la salud humana mediante la optimización de sistemas de defensa frente a inundaciones. Entiende necesario que, además de las medidas preventivas, se incluyan en el Plan, medidas frente a situaciones de emergencia, como el aseguramiento del abastecimiento de agua para consumo humano en poblaciones afectadas por una inundación.

La Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja hace hincapié en la necesidad de promover un uso sostenible del agua a largo plazo, para lo que considera que se deben tener en cuenta los efectos del cambio climático, las posibles inundaciones o sequías, y la crisis económica.

Sobre alternativas:

La Agencia Catalana del Agua de la Generalitat de Catalunya no estima correcto el planteamiento de la alternativa "0", ni el de la alternativa "2" al no quedar claro qué se considera "cumplimiento de obligaciones medioambientales básicas".

Señala que no se entienden las diferencias entre las medidas que se aplicarían entre la alternativa "1" y la alternativa "2", y que se deberán plantear alternativas estratégicas para las medidas de elevado impacto ambiental, como la lucha contra la cuña salina o la estabilización de la costa en el Delta del Ebro.

La Dirección General de Políticas Ambientales de la Generalitat de Catalunya indica que las alternativas planteadas no proponen objetivos más allá de los previstos en la normativa, por lo que se interpretan como variantes de la alternativa "0". En ese sentido, no se cumple lo establecido en la legislación.

Añade que se deberán plantear alternativas estratégicas para las medidas de elevado impacto ambiental, como la lucha contra la cuña salina o la estabilización de la costa en el Delta del Ebro.



La Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad de la Generalitat de Cataluña explica que desde el punto de vista de la conservación de los espacios naturales y la biodiversidad, la única solución posible es la alternativa "1".

Concluye que el saneamiento de las aguas no es incompatible con la recuperación de las masas de agua y sus caudales ecológicos, ni con el presupuesto, pues en muchas ocasiones es el escenario que requiere menos inversión.

La Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana, en relación a las presas y embalses, considera importante justificar la necesidad y análisis de diferentes alternativas.

La Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas de la Generalitat Valenciana informa de la necesidad de contemplar la posibilidad de ir introduciendo, a largo plazo, una estructura económica menos dependiente del recurso, proponiéndose una nueva alternativa orientada a este campo.

El Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón indica que las alternativas propuestas se encuentran en estado inicial, sin definir ni detallar técnica, ni ambientalmente. Del mismo modo, expresa que, en la selección de la alternativa, parece que priman los criterios socioeconómicos sobre los ambientales.

La Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja considera insuficiente la información aportada al respecto, ya que debería incluir una descripción de las alternativas, unos criterios para su valoración y una justificación de la alternativa seleccionada.

La Coordinadora de Afectados por Grandes Embalses y Trasvases (COAGRET) muestra su oposición al estudio de alternativas presentado. Por un lado, indica que no ha encontrado la propuesta de alternativas para el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Y por otro, entiende que la propuesta para el Plan Hidrológico no es real, por los siguientes motivos:

- Alternativa 0: no puede ser planteada. Puesto que la actualización del Plan es una exigencia de la Directiva Marco del Agua (DMA).
- Alternativa 1: el cumplimiento de objetivos ambientales debe ser un objetivo común a todas las alternativas.
- Alternativa 2: el cumplimiento de las normas y leyes, es obvio y debe ser incluido en todas las alternativas.

Por tanto, propone que en el documento de Evaluación ambiental se realice un estudio de alternativas real, serio y riguroso, en el que se estudien propuestas como las incluidas en el programa de medidas.

Sobre efectos sobre el medio ambiente y medidas preventivas:

La Oficina Española de Cambio Climático del MAGRAMA expresa que en el plan de gestión de la inundación no se han considerado aspectos relativos a la mitigación al cambio climático, y que algunas de las medidas contempladas como la implantación de estaciones depuradoras de aguas urbanas o las buenas prácticas agrícolas suponen una reducción de emisiones de gases de efecto de invernadero de los sectores difusos, que no se ha tenido en cuenta.



El Servicio Provincial de Costas de Tarragona del MAGRAMA destaca una serie de actuaciones previstas en el Plan, como la "construcción de un canal para hacer operativa la salida al mar" que, según su criterio, provocará la intrusión de la cuña salina, entre otros impactos.

La Agencia Catalana del Agua de la Generalitat de Catalunya indica que no se prevé la mejora de las masas de agua en el horizonte 2021 respecto al horizonte 2015, y que en la evaluación ambiental estratégica no se han tenido en cuenta efectos desfavorables sobre el medio que podrían causar actuaciones como la instalación de diques, escolleras o barreras.

Señala medidas a incluir en relación a la reducción del riesgo de inundación, como: alertas tempranas asociadas al SAIH (Sistema Automático de Información Hidrológica) u a otros servicios, medidas para mejorar la resiliencia o aumento de las coberturas que ofrecen los seguros.

La Dirección General de Políticas Ambientales de la Generalitat de Catalunya expone que no se prevé la mejora de las masas de agua en el horizonte 2021, respecto al horizonte 2015, dejando ver que no se aplicarán medidas nuevas respecto a las previstas en el Plan 2010-2015.

Añade una serie de medidas a incluir en relación a la reducción del riesgo de inundación como son: alertas tempranas asociadas al SAIH (Sistema Automático de Información Hidrológica) u a otros servicios, medidas para mejorar la resiliencia o aumento de las coberturas que ofrecen los seguros.

La Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad de la Generalitat de Catalunya señala que las principales problemáticas ambientales son: la reducción drástica de caudales como consecuencia del aumento de los aprovechamientos hidroeléctricos y la superficie de regadío; la sobreexplotación de los acuíferos; la contaminación; la presencia de especies invasoras y los riesgos derivados de inundaciones.

Enumera una serie de medidas para su solución, entre las que destacan: definición de todos los caudales ecológicos; plan de choque de especies alóctonas invasoras de ribera; revisión y actualización de las concesiones de aprovechamientos hidroeléctricos; o la creación de protocolos, planes de vigilancia, y red de control ambiental.

- El Parque Natural del Cardener-Moixeró enumera y justifica los principales problemas detectados en el ámbito del parque natural. Entre los problemas detectados destacan: la contaminación por fuentes puntuales (población sin sistema de depuración de aguas residuales urbanas) o difusas (purines y efluentes de depuradoras), las extracciones de agua, o la presencia de especies invasoras.

Finalmente, añade una serie de medidas para su solución: construcción y mejora de depuradoras, programas de seguimiento de especies invasoras, establecimiento de caudales de mantenimiento, etc.

- El Parque Natural del Delta del Ebro expresa que el Plan Hidrológico propone una serie de medidas estructurales importantes para convertir la cuña salina, cuya viabilidad económica y ambiental no ha sido analizada.

Enumera una serie de previsiones del Plan que, en caso de aplicarse, podrían poner en peligro la conservación de hábitats y especies de interés, como son:



- Variación drástica del régimen hidrológico al no garantizarse un caudal ecológico mínimo.
 - Mayor penetración de la cuña salina.
 - Dificultad de penetración río arriba de especies como la lamprea de mar (*Petromyzon Marinus*) o la saboga (*Alosa fallax*) por la instalación de un sistema de compuertas salinas en el río.
 - Disminución del aporte de sedimentos.
- El Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici señala la necesidad de mantener un caudal ecológico (calculado de forma detallada para cada tramo) en todos los ríos, barrancos y lagos alterados por obras hidroeléctricas en el Parque. En este punto, recuerda que los aprovechamientos hidroeléctricos en el Parque Nacional están prohibidos y por tanto no se renovarían las concesiones, ya que éstas son a extinguir.
- El Parque Natural del Alto Pirineo enumera una serie de impactos derivados de la aplicación del plan entre los que destaca: la contaminación difusa por purines y efluentes, las especies invasoras o las afecciones que infraestructuras como los aprovechamientos eléctricos pueden producir. Y propone una serie de medidas generales para su corrección.

La Dirección General de Archivos, Bibliotecas, Museos y Patrimonio de la Generalitat de Cataluña comunica que en el momento en que se concreten las actuaciones en la zona de Cataluña, se deberá realizar un Estudio de Patrimonio Cultural, que permita detectar posibles impactos negativos y proponer las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para garantizar su buena conservación.

La Dirección General de Salud Pública de la Generalitat Valenciana manifiesta que se debe cumplir el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

El Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación de la Generalitat Valenciana informa que, en los proyectos en los que se desarrollen las infraestructuras, se tendrá que incluir un estudio acústico según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002.

La Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana explica que las actuaciones hidrológicas pueden alterar el régimen natural de los ríos y que en zonas de gran interés ambiental puede causar repercusiones ambientales significativas sobre los hábitats y especies de interés.

Propone medidas como la inclusión en la normativa de la variable ambiental en la asignación de cada nuevo uso del suelo, o que antes de la autorización de nuevas concesiones se verifique que se cumplen las previsiones ambientales del Plan.

La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco destaca que en esta fase no es posible precisar afecciones concretas, sin embargo, en sus desarrollos se pueden producir afecciones a elementos protegidos por la Ley 7/90 de Patrimonio Cultural Vasco. Por tanto, el documento de Evaluación Ambiental deberá prever que el Patrimonio Cultural sea tenido en cuenta en el desarrollo de los planes, que se establezcan los criterios de intervención que permitan evitar



afecciones negativas, y que se tomen en consideración las propuestas de protección del Centro de Patrimonio Cultural.

El Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón señala una gran variedad de impactos ambientales significativos (que deberán ser valorados ambientalmente en el documento definitivo):

- Efectos acumulativos y sinérgicos de actuaciones como los nuevos embalses proyectados.
- Contaminación hídrica difusa especialmente de actividades agrícolas, ganaderas, mineras o forestales.
- Tratamiento insuficiente en la depuración de las aguas residuales.
- Detracción de caudales como consecuencia de la explotación de centrales hidroeléctricas.
- Presencia de especies invasoras.

Apunta la conveniencia de que las medidas ambientales se definieran en esta fase con la concreción suficiente para valorar los efectos de los distintos grupos de actuaciones propuestas sobre los distintos factores ambientales sociales y económicos.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón informa de que dentro del Patrimonio Cultural Aragonés, sobresale el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo, el Camino de Santiago y la arquitectura mudéjar aragonesa, y que su conservación, exige que en la fase de redacción de las actuaciones parciales, se informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para poder arbitrar, caso por caso, las medidas oportunas de protección y prevención.

La Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja señala que se pueden producir afecciones, especialmente en zonas ambientalmente sensibles, como consecuencia de las actuaciones derivadas de las siguientes acciones:

- Contaminación difusa.
- Extracciones de agua y alteraciones morfológicas y de riberas.
- Usos del agua e infraestructuras.
- Mejoras en la ordenación del territorio y la planificación urbanística.
- Regulación de los caudales.

Concluye que las medidas deberán prestar especial atención a la mejora de la salud humana y la biodiversidad, la gestión sostenible del agua y la conservación del suelo, así como a la disminución de los gases de efecto invernadero.

La Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja apunta que en el Documento Inicial Estratégico se deberán tener en cuenta los efectos adversos sobre el medio natural de las actuaciones programadas, en especial, en los apartados relativos a caudales ecológicos, espacios naturales protegidos y especies exóticas.

El Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Gobierno de la Rioja informa que en las medidas para la eliminación de obras en los cauces, que puedan verse dentro del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación, se debe tener en cuenta el valor histórico que pueden tener, en algunos casos, algunas de esas obras, así como su contribución consolidada a la configuración del paisaje fluvial.



Sobre coordinación con otros planes:

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MAGRAMA indica la necesidad de considerar las siguientes estrategias y directrices estatales:

- Estrategia Nacional de Conservación de la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*) en España.
- Estrategia Nacional de Conservación de la lapa ferruginosa (*Patella ferruginea*).
- Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre.

La Agencia Catalana del Agua indica que se deberán tener en cuenta los resultados de la revisión de las medidas de los Planes y Programas relacionados, como el Programa de medidas y del Plan de Gestión del Distrito de cuenca fluvial de Cataluña.

La Dirección General de Políticas Ambientales de la Generalitat de Cataluña señala la necesidad de actualizar la situación de los distintos Planes y Programas relacionados.

La Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad de la Generalitat de Cataluña enumera una lista de planes y programas de distinto ámbito (internacional, estatal y catalán) a tener en cuenta.

- El Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici recuerda el Decreto 39/2003, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici.

La Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana informa de la necesidad de tener en cuenta *Las Agendas 21* de los distintos municipios.

La Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas de la Generalitat Valenciana realiza una serie de correcciones y consideraciones, respecto a las nomenclaturas oficiales y planes que no están en vigor, y que figuran en el Plan.

El Servicio de Proyectos de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana informa que debe tomarse en consideración el Plan de Infraestructuras Estratégicas de la Comunidad Valenciana 2010-2020.

El Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón cita los planes, programas y estrategias de referencia en los ámbitos europeo, estatal y autonómico.

La Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja señala que se deberá tener en cuenta el Plan de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales de los espacios protegidos de la Red Natura 2000.



ANEJO II. PROPUESTA DE OBJETIVOS E INDICADORES AMBIENTALES.

Nota 1: Los indicadores marcados con (PMA) están disponibles en el "Perfil Medioambiental de España" que anualmente publica el MAGRAMA pero a escala de Comunidad Autónoma. Debe valorarse la posibilidad de su obtención a la escala de la demarcación hidrográfica

Nota 2: Los indicadores marcados con (REP) están incluidos como de obligada información en la Guía de "Reporting" de la "Estrategia Común de Implementación de la Directiva Marco del Agua" de la Comisión Europea. En estos casos se incluye la referencia del indicador, tal y como se muestra en la guía (Producto XXX)

COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
AIRE-CLIMA	Estrategia Europea 2020 (COM(2010) 2020) : <ul style="list-style-type: none"> Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990 Uso, al menos, de un 20% de energías renovables Aumento, al menos, del 20 % de la eficiencia energética 	1. Emisiones totales de gases de efecto invernadero (Índice en función de año base (1990 excepto 1995 para fluorados) = 100) (PMA)
		2. Emisiones de GEI en sectores difusos (Índice en función de año base (2005) = 100) (PMA)
		3. Porcentaje de producción de energía primaria procedente de fuentes renovables (%) (PMA)
		4. Evolución del volumen mensual de precipitación
		5. Evolución de los recursos hídricos naturales
		6. Evolución mensual de los indicadores de sequía
		7. Número de episodios calificados como "graves inundaciones" acontecidos
VEGETACIÓN FAUNA ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD	Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244): <ul style="list-style-type: none"> <i>Visión para 2050:</i> En 2050, la biodiversidad de la Unión Europea y los servicios ecosistémicos que presta (el capital natural de la UE) se protegerán, valorarán y restaurarán debidamente, dado el valor intrínseco de la biodiversidad y su contribución esencial al bienestar humano y a la prosperidad económica. <i>Objetivo principal para 2020:</i> Detener en 2020 la pérdida de biodiversidad y la degradación de 	8. Número de áreas protegidas por tipo que se incluyen en el registro de zonas protegidas de la Demarcación (REP nº producto 91)
		9. Número y porcentaje de puntos de control del régimen de caudales ecológicos en Red Natura 2000
		10. Porcentaje de masas de agua muy modificadas y artificiales por categorías de masas de agua (REP nº producto 19)
		11. Número de barreras transversales eliminadas
		12. Número de barreras transversales adaptadas para la migración piscícola
		13. Km de ríos conectados por la adaptación y eliminación de

COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
	<p>los servicios ecosistémicos de la Unión Europea, y restaurarlos en la medida de lo posible, incrementando al mismo tiempo la contribución de la UE a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial. Para ello, en 2020, respecto a los datos de 2010:</p> <p>Objetivo Intermedio nº 7 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</p> <ul style="list-style-type: none"> En 2020, la pérdida de biodiversidad en la UE y la degradación de los servicios ecosistémicos se habrán detenido y, en la medida de lo posible, se habrá restablecido la biodiversidad. 	<p>barreras transversales.</p> <p>14. Longitud de masas de agua tipología ríos donde se realiza restauración fluvial</p> <p>15. Superficie inundada por la construcción de nuevas presas o modificación de las existentes, distinguiendo la superficie en espacios protegidos</p> <p>16. Seguimiento de especies exóticas invasoras (valor cualitativo) (PMA)</p>
<p>PATRIMONIO GEOLÓGICO SUELO Y PAISAJE</p>	<p>Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232):</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación de las zonas en las que exista riesgo de erosión, pérdida de materia orgánica, compactación, salinización y deslizamientos de tierras, así como aquéllas en las que ya se haya producido un proceso de degradación y adopción de medidas apropiadas para reducir los riesgos y luchar contra sus consecuencias. Prevención de la contaminación del suelo por sustancias peligrosas. <p>Convenio Europeo del Paisaje: El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004. España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008). Está en vigor en nuestro país desde el 1º de marzo de 2008.- Sus objetivos principales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, 	<p>17. Superficie de suelo afectada por erosión. (Índice en función de año base (2002) = 100) PMA)</p> <p>18. Evolución de la superficie de suelo urbano (Índice en función de año base (2006) = 100) (PMA)</p> <p>19. Evolución del patrimonio histórico protegido (nº de Inmuebles de Interés Cultural) (PMA)</p> <p>20. Número de proyectos y superficie total de reforestación que modifican el riesgo de sufrir procesos erosivos</p> <p>21. Km de eliminación de defensas longitudinales</p> <p>22. Km de retranqueo de defensas</p> <p>23. Km de recuperación del trazado de cauces antiguos</p> <p>24. Km de lecho de cauces recuperados</p>



COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
	<p>expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad</p> <ul style="list-style-type: none">• definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de una serie de medidas específicas• establecer procedimientos para la participación pública, así como de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje• integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje. <p>Objetivo Intermedio nº 10 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</p> <ul style="list-style-type: none">• En 2020, las políticas de la UE tomarán en consideración su impacto directo e indirecto sobre el uso de la tierra en la Unión y en el mundo, y el índice de ocupación de suelo estará bien encaminado hacia el objetivo de una ocupación cero de suelo en 2050; la erosión del suelo se habrá reducido y habrá aumentado su contenido de materia orgánica, y los trabajos de rehabilitación de los emplazamientos contaminados irán por buen camino.	
AGUA POBLACIÓN SALUD HUMANA	Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CEE): En 2026, las masas de agua europeas deben alcanzar el "buen	25. Número y porcentaje de masas de agua superficiales afectadas por presiones significativas (REP nº de producto 7)



COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
<p style="text-align: center;">AGUA POBLACIÓN SALUD HUMANA</p>	<p>estado”.</p> <p>Objetivo Intermedio nº 8 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</p> <ul style="list-style-type: none"> En 2020, se habrán aplicado desde hace tiempo todos los planes hidrológicos de cuenca de la DMA. En 2015, las cuencas fluviales de toda la UE se encontrarán en buen estado en términos de calidad, cantidad y uso (Nota: excepciones y derogaciones justificadas prorrogan el plazo hasta 2026). Los efectos de las sequías e inundaciones serán mínimos, gracias a unos cultivos adaptados, a una mayor retención de agua en los suelos y a unos sistemas de irrigación eficientes. Solo se recurrirá a opciones alternativas de abastecimiento de agua cuando se hayan agotado todas las posibilidades de ahorro más baratas. La extracción de agua deberá situarse por debajo del 20 % de los recursos hídricos renovables que estén disponibles. 	26. Presiones que afectan a masas de agua subterráneas en mal estado (REP nº de producto 8)
		27. Número y porcentaje respecto al total de masas de aguas superficiales, evaluadas en la categoría de buen estado o mejor (REP nº de producto 52)
		28. Número y porcentaje respecto al total de masas de masas de aguas subterráneas que alcanzan el buen estado
		29. Número de masas de agua para las que se establecen excepciones en el cumplimiento de los objetivos medioambientales, prórrogas, y objetivos menos rigurosos.
		30. Número de masas de agua superficiales en las que se controla el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos
		31. Porcentaje de las masas de agua superficiales incluidas en la red de vigilancia respecto al número total (REP nº de producto 29)
		32. Número de estaciones de control del estado cuantitativo y químico de las masas de agua subterráneas (REP nº de producto 43)
		33. Volumen total de demanda de agua
		34. Volumen total de agua suministrado
		35. Capacidad total de embalse
		36. Evolución de los recursos disponibles no convencionales
		37. Evolución del volumen total de agua reutilizado
		38. Capacidad total de desalación
		39. Superficie (ha) de regadío en función del sistema de riego (gravedad, aspersión, localizado, otros)
40. Superficie inundada por nuevos embalses		



COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
AGUA POBLACIÓN SALUD HUMANA		41. Número de personas y superficie (ha) afectadas y daños producidos en episodios de inundación ocurridos en el periodo
		42. Número de personas y superficie (ha) afectada por fenómenos de retroceso del borde costero, inestabilidad de los terrenos, inundación en las zonas costeras y su aumento y disminución por las actuaciones del Plan
		43. Eficiencia ambiental en la agricultura según consumo de fertilizantes y de fitosanitarios (Índice en función de año base (2000) = 100). (PMA)
		44. Capacidad de tratamiento de aguas residuales urbanas (hab-eq)